

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial.

Sesión de 21 de Marzo de 1885.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten: Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez. Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, obtiene el resultado siguiente:

#### Aravaca.

- 1 Antonio López Herranz.—Ingresa para activo.
- 2 Gabriel Navarro Garrido.—Ingresa para activo.
- 3 Manuel Martín Esquindelet.—Ingresa para activo.
- 4 Remigio Bustos Verdes.—Ingresa para activo.
- 5 Angel Checa Cifuentes.—Ingresa como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.
- 6 Jesús Maroto Húmera.—Talla, 1'535 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Francisco Miguel Amorós Berihuete.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 8 Zacarías Sánchez Guardo.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 9 Fernando Mateo Sánchez.—Exento como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones.

#### Arroyomolinos.

- 1 Victoriano Jiménez Godino.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.
- 2 Tomás Martín y Martín.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Aldea del Fresno.

- 1 Lino Martín y Martín.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Boadilla.

- 1 Arturo Ramos Pérez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 2 Patricio Aguado García.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Pedro Nicolás Maluenda.—Ingresa para activo.

- 4 Luis Rodríguez Lago.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 5 Esteban Dafance Casarrubio.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Timoteo Cillero Recuero.—Talla, 1'520 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Melitón Recio Caña.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Julián Oporto Llamarales.—Ingresa para activo.
- 9 Claudio Otero Velasco.—Exento como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones.
- 10 Nicomedes López Pérez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

#### Brunete.

- 1 Francisco Cuello Martín.—Ingresa para activo.
- 2 Francisco Barca Manso.—Ingresa para activo.
- 3 Félix Rufo Pardo.—Ingresa para activo.
- 4 Miguel Martín Serrano.—Ingresa para activo.
- 5 Julián Robledano Morcillo.—Ingresa para activo.
- 7 Anacleto López Barca.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

#### Colmenar del Arroyo.

- 1 Nemesio Maeso Hernández.—Ingresa para activo.
- 2 Mariano León Gómez Villarrubia.—Ingresa para activo.
- 3 Florencio Martín Recuero.—Ingresa como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.
- 4 Mateo Panadero González.—Talla, 1'530 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Manuel Pérez Fernández.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Fresnedilla.

- 1 Gabriel de la Peña Martín.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Antonio de la Plaza Gómez.—Ingresa para activo.
- 3 Pedro del Castillo Morán.—Pendiente de expediente.

#### Majadahonda.

- 1 Pedro Bravo Gómez.—Ingresa para activo.
- 2 Sotero Montero Martín.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Francisco Hernández y Hernández.—Ingresa para activo.
- 4 Juan Morales Montero.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Buenaventura Descalzo Villegas.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Cefedonio Labradero Bustillo.—Ingresa para activo.

#### Chapinería.

- 1 Daniel Domínguez Panadero.—Ingresa para activo.
- 2 Juan Manuel Panadero Hernández.—Talla, 1'530 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Pedro Antonio Botello Panaderos.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Francisco Fernández Polo.—Pendiente de expediente.
- 5 Cirilo Ramón Domínguez Zamora.—Ingresa para activo.
- 6 Lorenzo Moreno Díaz.—Pendiente de expediente.
- 7 Gregorio Fernández Botello.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.
- 8 Marcos Cique Garcelán.—Ingresa para activo.
- 9 Pedro Botello Panadero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 10 Eusebio Botello Domínguez.—Ingresa como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.
- 11 Sebastián Hernández Blasco.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Sevilla la Nueva.

- 1 Sandalio Arribas Gómez.—Ingresa para activo.
- 2 Doroteo Robles y Robles.—Ingresa para activo.

#### Navalcarnero.

- 1 Blas Lucas Folguera.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 2 Jerónimo Sánchez Naval.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 3 Atanasio Baldomero Gabino Ferrero Cañaveral.—Ingresa para activo.
- 4 Pedro Barrio Rodríguez.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Rufino Díaz Rodríguez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 6 Juan García Romero.—Talla, 1'515 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Agapito Pérez de la Morena.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 8 Francisco Colomo González.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 9 Vicente Arribas Ollas.—Ingresa para activo.
- 10 Patricio García Milla Arribas.—Ingresa para activo.
- 11 Diego García Ugena.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Nicolás Cardaña Rodríguez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 13 Pablo González Martín.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.
- 14 Casto Ollas Díaz.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 15 José González Ollas.—Ingresa para activo.
- 16 Manuel Gómez Pérez.—Ingresa para activo.
- 17 Simón Díaz y Díaz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

- 18 José Ruiz Pablos.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 19 Manuel Navarro Prieto.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 20 Estanislao Fernández Expósito.—Ingresa para activo.
- 21 Gregorio Santos García Álvarez.—Ingresa como recluta excedente de cupo: útil condicionalmente.
- 22 Gregorio Redondo Expósito.—Ingresa como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.
- 23 Lorenzo Rodríguez Jorge.—Ingresa como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.
- 24 Gregorio Fernández Jorge.—Ingresa como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.
- 25 Lino Juan Gómez López.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 30 Julián Ollas Gómez.—Pendiente de expediente.
- 35 Guillermo Alarcón Rodríguez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Villamanta.

- 1 Tomás Martínez Fresno.—Ingresa para activo.
- 2 Domingo Lozano González.—Ingresa para activo.
- 3 Antonio Serrano García.—Ingresa para activo.

#### Pozuelo de Alarcón.

- 1 Julián Varela Mingo.—Ingresa para activo.
- 2 Vicente Pierre Martín.—Ingresa para activo.
- 3 Antonio González Homillos.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 4 León Albo Salgado.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Basilio Maestro Martín.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.
- 6 Natalio Follente Mingo.—Ingresa para activo.
- 7 Maximino Francisco Rubio Muñoz.—Ingresa para activo.
- 8 Policarpo Sánchez Revidiego.—Ingresa para activo.
- 9 José María García y García.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 10 Eustaquio de Pedro Serrano.—Talla, 1'520 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Francisco Carrillo Vázquez.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

#### Villanueva de la Cañada.

- 1 José Valentín González Plaza.—Ingresa para activo.
- 2 Manuel Lorente González.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Daniel González Calvo.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Elías Dimas González Aparicio.—Ingresa para activo.

#### Quijorna.

- 1 Mamerto Martín González.—Ex...

ceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

2 Modesto Serrano Alvarez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

3 Anastasio Serrano y Serrano.—Pendiente de expediente.

#### Villanueva de Perales.

1 Facundo Núñez González.—Ingresa para activo.

#### Villamantilla.

1 Marcial Zamorano Lozano.—Ingresa para activo.

2 Rafael Pérez Romero.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

3 Lorenzo González Asenjo.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### El Añamo.

1 Julián Florencio Portillo Cazorla.—Talla, 1'480 milímetros: exento por corto.

2 Román de San José Expósito.—Ingresa para activo.

3 Eusebio Ortega y Portillo.—Ingresa para activo.

#### Navalagamella.

1 Casimiro Hernández Escudero.—Talla, 1'480 milímetros: exento por corto.

2 Lucio Casado Hernández.—Talla, 1'460 milímetros: exento por corto.

3 Santos Casado Granizo.—Pendiente de curación.

4 Lucas de la Fuente Peña.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.

5 Simón Casado Cázares.—Ingresa para activo.

6 Telesforo Adrada Sáez.—Ingresa para activo.

#### Villaviciosa de Odón.

1 León Luis Díaz Montero.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

2 Julián Montero Aparicio.—Ingresa para activo.

3 Tomás José Panadero de Diego.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.

4 Regino Toledo Rodríguez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

5 Pedro Baos Gómez.—Ingresa para activo.

6 Felipe Bonifacio Castedo Burgos.—Ingresa para activo.

7 Lucio José Ricote Gabilanes.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

10 Patricio Alcalá Moreno.—Pendiente de talla.

#### Valdemorillo.

1 Víctor Gutiérrez Aldea.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

2 Cándido Hernández Rodríguez.—Ingresa para activo.

3 Pedro Regalado Criado Zarzalejo.—Ingresa para activo.

4 Angel González Gamonal.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.

5 Aniceto Rodrigo Aguilar.—Talla, 1'490 milímetros: exento por corto.

6 Juan Brunete Villena.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.

7 Juan Francisco Aycart Falcó.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.

8 Jesús Delgado Díaz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

9 Manuel García Tomé.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.

10 Mariano Franco Hipólito.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

11 Apolonio Hernández Partida.—Ingresa para activo.

12 Tomás Moreno Nicolás.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.

13 Mariano Palomo Plaza.—Ingresa para activo.

14 Guillermo García Gala.—Ingresa para activo.

15 Félix Martín Gamella.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

16 Francisco de Sales Partida Celma.—Ingresa para activo.

17 Celedonio Indego Partida.—Ingresa como recluta excedente de cupo: útil condicionalmente.

18 Pedro Bonacasa Rodrigo.—In-

gresa como recluta con recurso pendiente.

19 Julián Gamella Partida.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

20 Guillermo Gamonal Rodrigo.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Valdemorillo.

21 Nicolás Ramos Acedos Tejero.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Getafe.

10 Juan Martín García.—Exceptuado: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

20 Benito Cervera Pérez.—Pasa de recluta excedente a activo.

#### Hospital.

17 Carlos Gregorio García Rodríguez.—Cubre plaza para activo.

213 Clemente Montalvo Utrilla.—Ingresa en caja para activo.

242 Manuel Pérez Rodríguez.—Pasa de activo a recluta disponible excedente de cupo.

243 Mariano Dorado Pavolleta.—Pasa de activo a recluta disponible excedente de cupo.

#### Carabanchel Bajo.

7 Vicente Soriano Olivares.—Pendiente de curación.

#### Centro.

84 Santiago Martínez Gómez.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

#### Carabanchel Bajo.

10 Gaspar Martínez Parreño.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

#### Pedrezuela.

3 Juan Hernán González.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

4 Casiano Sanz González.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

#### Serranillos.

2 Indalecio Martín Ballesteros.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

4 Domingo Hernández Martín.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

#### Colmenar Viejo.

38 Mariano Francisco de la Morena Bernabé.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

#### Ciempozuelos.

10 Lope Rodríguez Hernández.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

#### Hospital.

55 Ricardo Pastor Penades.—Redimió: pasa de activo a recluta disponible para caso de guerra.

#### Getafe.

11 Santiago Santa María Herrera.—Cubre cupo en activo como comprendido en la regla 1.ª del art. 90 de la ley.

13 Evaristo García Notario.—Cubre cupo en activo como comprendido en la regla 1.ª del art. 90 de la ley.

18 Angel Muñoz Alfonsel.—Pasa de activo a recluta disponible excedente de cupo.

20 Benito Cervera Pérez.—Pasa de activo a recluta disponible excedente de cupo.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumpli-

miento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios a que deben abonarse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo actual, son los siguientes:

	Pesetas	Céntas
Ración de pan.....	0	23
Idem de cebada.....	0	67
Idem de paja.....	0	18
Litro de aceite.....	1	15
Kilogramo de carbón.....	0	16
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente en Madrid a 21 de Marzo de 1885.—Camilo Pozzi.—V.º B.º.—Revuelta.

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Víctor Velasco y Martín, huérfano de D. Cosme, primer Comandante que fué del Cuerpo de Ingenieros, por el presente se le cita y emplaza, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de ocho días se persone en esta Intervención de Hacienda a enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial ó impuesto equivalente a los de sal desde el 15 al 31 del corriente, a quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, a los Recaudadores de los distritos a que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último.

Madrid 31 de Marzo de 1885.—José Pinilla.

#### Contribución industrial.—Circular.

Conforme a lo dispuesto por el art. 15 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la expresada contribución, el día 1.º de Abril deben comenzarse en todas las poblaciones los trabajos para la formación de la matrícula, debiendo éstas estar terminadas y aprobadas el día 20 de Junio siguiente.

Para que esta prescripción reglamentaria sea exactamente cumplida, se hace necesario que los Alcaldes, a quienes las disposiciones vigentes encomiendan la formación de las matrículas de las respectivas localidades, dediquen a tan importante servicio toda la atención preferente que la índole del mismo reclama, cuidando al evacuarlo de no omitir en su confección ninguno de los requisitos legales y cuya omisión pudiera, no sólo anular el trabajo realizado, sino también entorpecer el servicio, con perjuicio de los intereses del Tesoro público.

A fin de que esto no suceda, la Administración de mi cargo confía en que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, se tendrán muy presentes cuantas disposiciones contiene el Reglamento porque se rige esta contribución, y muy principalmente las comprendidas en el cap. 2.º, bajo el epígrafe general de *Reglas para la imposición*, que se reproducen a continuación, y que para el mejor cumplimiento de este

servicio se atenderán a las que además se consignan:

1.ª Los industriales de clases agrumiadas, que se den de alta después de 1.º de Abril, pero antes de la formación de la matrícula, si bien han de figurar en ésta, contribuirán por el resto del actual año económico y todo el inmediato, con arreglo a la cuota de tarifa, y por lo tanto, en el reparto gremial figurarán sólo los que con anterioridad a la expresada fecha hayan sido adicionados a la matrícula actual.

2.ª Como base para la formación de la del próximo año, deberá tenerse en cuenta la que en la actualidad rige, con sus alteraciones de altas y bajas.

3.ª Con el fin de facilitar la pronta terminación de este servicio, se procederá sin dilación a la convocatoria de los respectivos gremios, en la forma prescrita por el art. 49 del Reglamento, conminándolos con la aplicación rigurosa del precepto contenido en el 54, ó sea que transcurrida media hora desde la señalada para la reunión del gremio sin que haya comparecido individuo alguno, se entenderá que aquél renuncia sus derechos al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores. Los que ya sean designados por los gremios ó nombrados de oficio, han de reunir las circunstancias prescritas por los artículos 46 y 47 del Reglamento.

4.ª En todo repartimiento gremial, para ser aprobado, ha de figurar por cabeza del mismo el acta, estableciendo las bases a que debe ajustarse.

5.ª Al entregarse a los síndicos de los respectivos gremios las copias del registro de industriales, debe entregarseles igualmente una relación de los individuos contra quienes se esté siguiendo procedimientos de apremio por descubiertos en el pago de la contribución, indicando los que se presume puedan resultar fallidos, para que así pueda en su caso aplicarse a los citados síndicos y a los clasificadores la penalidad que establece el art. 109 del Reglamento en su núm. 7.º si señalasen a los que estén en tal caso mayor cuota gremial que la de tarifa. Dicha relación será copia de la que al efecto se reclamará al recaudador del distrito y que original habrá de acompañarse a la matrícula.

6.ª En el caso de que por los síndicos y clasificadores se deje transcurrir el término que les sea señalado para ejecutar el repartimiento, requeridos que sean por dos veces con intervalo de tres días, si dejasen aún de presentarlo, se llevará a cabo el repartimiento por el Alcalde y Secretario, sin consideración de ninguna clase; a cuyo efecto las copias del registro gremial le serán remitidas con oficio, en que se les señale el plazo en que deban ultimarlos y se les haga aquella conminación; exigiéndosele de todo ello recibo, como igualmente de los en que se les hagan las advertencias sucesivas.

7.ª Las cuotas gremiales no pueden traspasar los límites señalados por el párrafo 2.º del núm. 4.º del art. 56, excepción hecha del caso por el mismo previsto.

8.ª Para que las matrículas sean aprobadas por esta Administración, además de reunir todos los requisitos legales, han de venir acompañadas de una certificación del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados respecto al tanto por ciento que haya que imponerse dentro del límite legal para atenciones del presupuesto municipal, extendidas en papel de oficio ó reintegrados en debida forma, y acompañadas de su copia, lista cobratoria y recibos talonarios, llenas sus matrices a más de la relación a que se refiere la prevención 5.ª

9.ª Las matrículas en la forma indicada, y con los documentos de que queda hecho mérito, deberán obrar en esta Administración antes del día 10 de Mayo, a fin de que en los posteriores hasta la terminación del plazo reglamentario para el servicio en conjunto puedan ser examinadas, comprobadas y censuradas en forma; debiendo tener muy en cuenta los Sres. Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia, que llegado dicho día, esta Administración, respecto de los

que no hayan cumplido el servicio, pondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que prescribe el párrafo 2.º del art. 17, sin perjuicio de enviar el comisionado especial que á costa del Alcalde y Secretario lo ultime, conforme dispone el citado párrafo.

10.º No serán incluidos en matrícula, y serán considerados como baja, todos los industriales que durante el presente año económico hayan figurado en ella por razón de industria de las comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes; pero con la matrícula deberá remitir cada uno de los Alcaldes una relación nominal de los contribuyentes domiciliados en sus respectivas localidades que ejerzan alguna de las indicadas industrias.

De quedar enterado de la presente circular y en cumplir cuanto en ella se previene, se servirán dar aviso á vuelta de correo todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia; y si en alguno no hubiese ningún industrial, remitirá la certificación negativa que previene el art. 14 del Reglamento y bajo las responsabilidades que el mismo determina. Madrid 31 de Marzo de 1885.—El Administrador, José Pinilla.

**Ayuntamientos.**

**Alarcón.**

El apéndice al amillaramiento para el año de 1885-86 en esta villa, se halla formado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Alarcón y Marzo 26 de 1885.—El Alcalde, Francisco Pontes.

**Aldea del Fresno.**

El día 12 de Abril próximo, de once á doce y media de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta de los derechos de consumos por todo el año de 1885 á 1886, bajo el tipo de 1.245 pesetas, 3 por 100 del premio de cobranza y recargo del 70 por 100 que tiene acordado el Ayuntamiento para cubrir las necesidades ó déficit del presupuesto, advirtiéndose que no se admitirán postores que no cubran el tipo estipulado, pujas á la llana de 5 pesetas en adelante y el depósito de 250 pesetas, en arcas municipales con garantía del contrato.

Aldea del Fresno 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, P. O., Juan Francisco Muñoz.

**Canillejas.**

Para que la Junta pericial que presido pueda formar bien el apéndice de riqueza, base del repartimiento de inmuebles de esta villa para 1885-86, es preciso que los contribuyentes de la misma, que hayan sufrido alteración en la suya, presenten antes del 30 de Abril próximo en esta Alcaldía, las relaciones duplicadas y títulos inscritos, según y en la forma que determina la ley vigente.

Canillejas 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde constitucional, Eugenio Linares.—Por su mandato, Apolinar Ruiz de Galarreta.

**Horcajuelo.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1885-86, se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo para el año de 1885 á 86, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas juradas con sello móvil y los títulos inscritos que los justifiquen, en término de un mes, contado desde esta fecha; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Horcajuelo 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Fulgencio Sanz.

**Humanes de Madrid.**

Todos los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, relaciones duplicadas que lo acrediten, debiendo advertir que no se darán curso á las que carezcan de sello móvil, como tampoco á las que tratándose de compra venta no acompañen á las mismas el oportuno título de propiedad debidamente registrado.

Humanes de Madrid á 28 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Fernando Hernández.

El proyecto del presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1885 á 1886, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarle los vecinos de esta localidad y aducir las reclamaciones que en justicia procedan.

Humanes de Madrid á 28 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Fernando Hernández.

**Navacerrada.**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á doble número de vecinos que representan todas las clases sociales de la población, especialmente las industriales, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de los ramos de consumos de la misma para el próximo año económico de 1885 á 1886, con la venta exclusiva al por menor en cuanto á los artículos de vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas y á la venta libre las restantes, incluso el arbitrio creado por el degüello del ganado de cerda para el hogar doméstico; todo bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuya única subasta se ha señalado el domingo 5 de Abril, á las once de su mañana, y de no haber postor en alguno ó todos los ramos, se celebrará otro igual el domingo 12 del propio mes, á igual hora y con las mismas condiciones, en el Salón Consistorial.

Lo que se anuncia al público interesado licitadores.

Navacerrada 25 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

**Oteruelo del Valle.**

Con el fin de formar con debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el próximo año económico de 1885 á 86, es indispensable que los contribuyentes de este término municipal presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza; pues pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Oteruelo del Valle 26 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Julián Sanz.

**Pinto.**

El proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión para el ejercicio próximo de 1885 á 86, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los fines que determina el art. 146 de la ley.

Pinto 28 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

**Rascafría.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento, se invita á todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Rascafría 24 de Marzo de 1885.—El Regidor primero, Eugenio Rosendo.

**Santa María de la Alameda.**

Los contribuyentes por territorial en este distrito que hayan experimentado

variación en sus riquezas, presentarán la oportuna relación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de un mes, que lo será el próximo Abril, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución en el año 1885-86.

Santa María de la Alameda 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

**Sevilla la Nueva.**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el proyecto de presupuesto que ha de regir durante el ejercicio económico de 1885 á 1886 en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse del mismo los que tuvieren por conveniente y aducir las reclamaciones que creyesen oportunas; pasado dicho período no serán oídas en la misma.

Sevilla la Nueva 26 de Marzo 1885.—P. A., el Alcalde, Severo Sánchez Sanabria.

**Titulcia.**

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los terratenientes de esta villa que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado que las acrediten, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Titulcia 26 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

**Torrelaguna.**

Habiéndose formado el presupuesto carcelario para el año 1885 á 1886, y con el fin de proceder á su examen y aprobación, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido se sirvan acordar la designación de un individuo de los de su Ayuntamiento para que concurra á la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º de Abril próximo y hora de las once de la mañana.

Torrelaguna 21 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Luis Vera.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, y hora de una y media á dos de la tarde, para que se celebre la subasta pública de las obras y adquisición de efectos necesarios al establecimiento del taller mecánico de picado del tabaco en la Fábrica Nacional de Cádiz; cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 189.491 pesetas 2 céntimos.

El acto de licitación tendrá lugar simultáneamente en el expresado día y hora en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas y en el del Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Cádiz. En el expresado centro, ante una junta compuesta del citado Excmo. Sr. Director general del ramo, asociado de un Abogado del Estado de la Dirección de lo Contencioso y de los Jefes de Administración de aquél centro, con asistencia de Notario público. Y en la Fábrica de Tabacos, ante otra junta compuesta del Delegado de Hacienda de la provincia (si pudiese concurrir á presidir el acto), el Administrador Jefe del Establecimiento, el Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda y el Contador ó Ingeniero de la Fábrica con asistencia de Notario.

La Memoria, planos, modelos y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la ejecución del servicio que se subasta, estarán de manifiesto en las expresadas Dirección general y Fábrica de Tabacos, todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos, en concepto de provisional, la cantidad de 9.474 pesetas 55 céntimos, 5 por 100 del importe total del presupuesto; este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos públicos, á los tipos y condiciones establecidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se contraerán al total de la obra comprendida en el presupuesto, no siendo admisibles las que excedan de la cantidad de 189.491 pesetas 2 céntimos.

Los licitadores entregarán al Presidente de la Junta los pliegos cerrados y documentos del depósito, cuya operación se verificará durante la media hora señalada.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación y extendidas en papel sellado de la clase 11.º

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.º Ser acompañadas por separado del pliego de proposición, de otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito provisional, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, la cantidad por la que se compromete á hacer el servicio, consignando dicha cantidad por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones del pliego.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Dadas las dos, se procederá á abrirlos por el mismo orden con que hayan sido entregados, á cuyo efecto se numerarán, tomándose nota por el actuario de su contenido y del resultado que ofrezcan, adjudicándose provisionalmente el femate al mejor postor; entendiéndose por tal, el que además de sujetarse á las condiciones del pliego, planos y presupuesto, proponga precios más bajos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal durante quince minutos, advirtiéndose que la primera mejora admisible no podrá ser menor de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas, y adjudicándose provisionalmente el remate al que al terminar el plazo marcado sostuviera la última puja.

Si los autores del empate renunciaren el derecho de mejorar sus proposiciones, se adjudicará el contrato al autor de la proposición presentada con prioridad.

Si sucediese que las proposiciones admitidas en ambos puntos fuesen iguales, la Dirección general de Rentas, una vez conocido este resultado, señalará día para efectuar en aquél Centro y ante la misma Junta que haya actuado en la primera, una segunda licitación oral entre los autores de aquellas en términos iguales á las determinadas en el párrafo anterior, debiendo avisar por cédula y con diez días de anticipación cuando menos á los interesados.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta, ó legalmente representados.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en los BOLETINES OFICIALES de dicha provincia y de la de Cádiz, números respectivamente,

fechas..., para contratar en subasta pública el establecimiento del taller de picado en la Fábrica Nacional de Tabacos de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 27 de Marzo de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

### Dirección general de Sanidad Militar.

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE FARMACÉUTICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 24 de Abril próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los 30 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquél establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente con-

curso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Hospital militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del día 27 de Abril próximo.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—Sala-manca.

### Inspección de subsistencias militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por la Factoría de subsistencias de esta plaza carbón hulla, cok, sal gruesa y cebada, para el consumo y suministro de la misma, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichas compras el día 6 de Abril próximo del año actual, á las once en punto de su mañana, bajo las siguientes bases:

1.ª Las personas que deseen enajenar los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta del concurso en la expresada Factoría, sita en el barrio del Pacífico, acompañadas de muestras de los artículos y expresivas de la cantidad de los mismos que puedan ceder precio y domicilio del vendedor.

2.ª El carbón hulla ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puerto Llano, que produzca llama larga y no contenga más de 8 por 100 de cenizas.

3.ª El carbón cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puerto Llano.

4.ª La sal ha de ser blanca y limpia.

5.ª La cebada será limpia de polvo, tierra y semillas extrañas, blanca, de grano duro y compacto, de la conocida en el país por de primera calidad.

6.ª Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.

7.ª A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso y la entrega de los artículos en almacenes libres de todo gasto, deberá tener lugar precisamente dentro de los diez días sucesivos.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—Antonio Porra.

### Fábrica Nacional del Timbre.

Por orden de la Dirección general de Impuestos, y como consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 del actual, tendrá lugar simultáneamente en esta Fábrica, y en la Delegación de Hacienda de Barcelona, el día 27 del próximo Abril, á las doce de su mañana, la subasta pública para adquirir 3.025 resmas de papel blanco de hilo, con marcas de agua, con destino á la elaboración de cédulas personales del inmediato año económico de 1885-86.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la referida adquisición, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel, que estarán de manifiesto en la Contaduría de esta oficina, todos los días no feriados,

desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1885.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 292.007, por 734 impositores, de las cuales son nuevas 182, y se han satisfecho en los días 27, 28 y 29, pesetas 235 640, á solicitud de 466 imponentes, 197 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Marzo de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

### Anuncios.

#### EL PORVENIR

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho el primer dividendo pasivo de 200 reales por acción, correspondiente al mes de Febrero, los señores D. José Cabanilles, herederos de D. Antonio Cabanilles, Doña Dolores del Portillo, D. José del Portillo, Doña María de los Dolores Rubalcaba y Doña Vicenta Grosi, vecinos de Madrid, y dueños respectivamente de las acciones números 40, 41, 1.º y 2.º cuarto de la número 39; 1.º y 2.º de la número 54; 3.º y 4.º de la número 76; 1; 1.º de la número 69; 2.º de la número 123; 3.º y 4.º 177; 164, 180, 5, 6, 7, 8, 9, 162; 1.º y 2.º de la número 100, y la número 211, se les hace saber por este segundo requerimiento que si no lo satisfacen en esta Dirección, calle Mayor, núm. 114 triplicado, de doce á cuatro de la tarde, en término de quince días, se procederá al tercer requerimiento, declarándose caducadas dichas acciones y cuartos, con arreglo al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y al 20 del Reglamento de la Sociedad.

Madrid 1.º de Abril de 1885.—El Director gerente, Juan Perea. 3

#### ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1885.

##### Gobierno civil.

Señalando el día de entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.—Día 4, número 54.

Sobre demarcación de la mina *La Rescatada*.—Día 12, número 61.

Lista de votación del distrito de Getafe.—Día 14, número 63.

Continuación.—Día 16, número 64.

Invitando á los Alcaldes á que satisfagan los descubiertos de suscripción al BOLETÍN OFICIAL.—Día 17, número 65.

Estado del precio medio de los artículos en la provincia durante el mes de Febrero.—Idem id.

Convocando á la Excm. Diputación para 1.º de Abril.—Día 21, número 69.

Concesión de aguas del río Duero.—Día 23, número 70.

Expropiación de un terreno del Conde de Villapadierna para construcción de un tercer depósito del canal de Isabel II.—Día 27, número 74.

Señalamiento para resolución de incidencias del actual reemplazo y revisión de anteriores.—Día 30, número 76.

Hallazgo de varias monedas.—Idem id.

Convocatoria de la Exposición Aragonesa.—Día 31, número 77.

Señalamiento de incidencias del actual reemplazo.—Idem id.

##### Diputación provincial.

Sesión de 12 de Febrero 1885.—Día 2, número 52.

Idem de 13 id. id.—Idem id.

Extracto de cuentas de fondos provinciales de 1884 á 85.—Día 3, número 53.

Reglamento para provisión de plazas de Profesores Médico-cirujanos supernumerarios del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial por oposición.—Día 4, número 54.

Extracto de las cuentas de fondos provinciales de 1883-84.—Día 5, número 55.

Relaciones de jornales y material invertidos en Enero por Administración en los

Establecimientos provinciales.—Día 10, número 59.

Distribución de fondos por capítulos, año económico de 1884-85.—Día 11, número 60.

Sesión de 14 de Febrero de 1885.—Día 13, número 62.

Idem de 19 de id.—Día 17, número 65.

Idem de 21 de id.—Día 18, número 66.

Idem de 23 de id.—Idem id.

Idem de 24 de id.—Día 19, número 67.

Cuenta especial de cárceles de partido.—Idem id.

Cuenta del ejercicio del presupuesto del año 1883-84 y adicional.—Día 23, número 70.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Febrero de 1885.—Día 26, número 73.

Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884.—Día 27, número 74.

##### Comisión provincial.

Certificado de la sesión de 20 de Febrero de 1885.—Día 2, número 52.

Sesión de 11 de Febrero de 1885.—Idem id.

Idem de 12 de id. id.—Idem id.

Idem de 14 de id. id.—Día 3, número 53.

Idem de 16 de id. de id.—Idem id.

Idem de 18 de id. de id.—Idem id.

Idem de 20 de id. de id.—Idem id.

Reglamento para la entrega de recintas y sorteo de décimas.—Día 4, número 51.

Idem id. id.—Día 5, número 55.

Idem id. id.—Día 6, número 56.

Señalando la hora de las ocho de la mañana para la entrega de mozos del actual reemplazo.—Día 9, número 58.

Idem id. id.—Día 10, número 59.

Idem id. id.—Día 11, número 60.

Sesión de 21 de Febrero de 1885.—Día 18, número 66.

Idem de 24 id. id.—Día 19, número 67.

Idem de 26 id. id.—Idem id.

Idem de 28 id. id.—Idem id.

Idem de 2 de Marzo id.—Día 21, número 63.

Idem de 3 id. id.—Idem id.

Idem de 4 id. id.—Idem id.

Idem de 6 id. id.—Idem id.

Idem de 7 id. id.—Idem id.

Idem de 9 id. id.—Día 23, número 70.

Idem de 10 id. id.—Idem id.

Idem de 11 id. id.—Idem id.

Idem de 12 id. id.—Día 24, número 71.

Idem de 13 id. id.—Día 25, número 72.

Idem de 14 id. id.—Día 26, número 73.

Idem de 15 id. id.—Día 27, número 74.

Idem de 16 id. id.—Día 28, número 75.

Idem de 17 id. id.—Idem id.

Idem de 18 id. id.—Día 30, número 76.

Idem de 19 id. id.—Idem id.

Idem de 20 id. id.—Día 31, número 77.

##### Junta provincial de Instrucción pública.

Relación de los pueblos que no han remitido las cuentas de material correspondientes al ejercicio de 1883-84.—Día 5, número 55.

Relación de los aspirantes á las escuelas de niños y niñas por concurso de traslación.—Día 17, número 65.

Relación de los aspirantes á las escuelas de niños y niñas por concurso de ascenso general.—Día 23, número 70.

##### Delegación de Hacienda.

Sobre apremio de contribuyentes con el 5 por 100 por territorial é industrial.—Día 4, número 54.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 6, número 58.

Abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100, procedente de Propios, Beneficencia é Instrucción pública.—Día 7, número 57.

Sobre un edificio con destino á oficinas provinciales de Hacienda.—Día 9, número 58.

Reforma del epigrafe núm. 206 de la tarifa 3.ª de la contribución industrial.—Día 9, número 58.

Designación de Inspectores para la contribución industrial y de comercio.—Idem id.

Sobre el aforo de 25 kilogramos borra de seda.—Día 10, número 59.

Ampliando el pago de la contribución.—Día 14, número 63.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 14, número 63.

Idem id. id.—Día 18, número 66.

Circular sobre la formación de padrón.—Idem id.

Circular sobre el reparto de consumos de los pueblos de la provincia.—Día 20, número 68.

Cargas de justicia, pago de la mensualidad de Febrero.—Día 24, número 71.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 28, número 75.

Establecimiento de una Expedienta de tabacos habanos en esta Corte.—Día 30, número 76.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.